

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887).
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:
18, Calle de los Apóstoles, 18.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (y D. G.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Tercera sección.

Número 834.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 7 de Noviembre de 1887.

Presidencia del Sr. Pérez Callejas.

Con asistencia de los Sres. D. José Valcárcel y D. Miguel García, que les corresponde formar parte de la Comisión en el presente período anual.

Se dió lectura al acuerdo de la Excelentísima Diputación por el que quedó elegido Vicepresidente el Sr. Pérez Callejas.

No habiendo concurrido los señores Spuche, y Pelegrín (D. F.), que les corresponde también formar parte de esta Comisión, se acordó invitar á los Sres. Fontes y Chápuli, que les siguen en turno, para que les sustituyan, viniendo dichos señores á desempeñar el cargo de vocales.

Leida el acta de la sesión celebrada el día 31 de Octubre último, fué aprobada.

Se acordó celebrar sesión durante el presente mes para el despacho ordinario, en los días 8, 9, 10, 15, 24, 25, 29 y 30, á las 12 de su mañana; y para asuntos de quintas, en los días 14 y 25 á la misma hora.

Se acordó pasar á constituirse en sesión pública para fallar las incidencias del reemplazo, citadas para el día de hoy.

Reemplazo de 1887.

Cartagena, cuarta sección.

30 Francisco López García; en 15 de Abril, de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1886.

Murcia, séptima sección.

91 Juan Sánchez Pedreño; en 14 de Octubre pendiente de ser reconocido, verificado, se acuerda remitir al

Consejo de Estado la certificación expedida por los facultativos.

Murcia, quinta sección.

128 Pedro Moreno Ortega; en 18 de Abril de hermano en el ejército, no comparece ni alega justa causa, soldado sorteable.

Murcia, segunda sección.

21 Fabián Ros Albaladejo; en 13 de Mayo de viuda y hermano ausente, justifica, soldado condicional.

Murcia, quinta sección.

88 Jose Aroca Riquelme; en 17 de Octubre, de viuda, justifica, soldado condicional.

Aguilas.

26 Domingo Piñero López; en 19 de Abril, de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Primer reemplazo de 1885.

Jumilla.

136 José Martínez García; voluntario, soldado por el cupo, y que se comunique á quien corresponda.

Reemplazo de 1884.

Beniel.

13 Higinio Expósito; tallado 1'525, excluido.

Segundo reemplazo de 1885.

Lorca, cuarta sección.

65 Juan Romera Molina; en 28 de Abril de hermano en el ejército, no comparece por no haber sido citado, que lo sea para el 25 del actual.

Reemplazo de 1887.

Fuente-álamo.

23 Francisco Díaz Izquierdo; en 5 de Abril de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

31 Francisco García Martínez; en 5 de Abril, de hermano en el ejército, no comparece, ni alega justa causa, soldado sorteable.

Murcia, séptima sección.

45 Fulgencio Ruíz Pelegrín; en 31 de Octubre, pendiente de ser reconocido el padre, reconocido, no impedido, soldado sorteable.

152 Manuel Ruíz López; en 31 de Octubre, de viuda, justifica, soldado condicional.

111 Juan Soler Sánchez; en 31 de Octubre, pendiente de viuda, con hermano impedido, reconocido, impedido, soldado condicional.

Totana.

15 Antonio Martínez Rubio; padre sexagenario, excepción sobrevenida, justifica, soldado condicional.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente Vicente Pérez.—El Secretario, José Ledesma.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 8 de Noviembre de 1887.

Presidencia del Sr. Pérez Calleja.

Con asistencia de los Sres. Valcárcel, Fontes y Chápuli.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

La Comisión acuerda que el recurso de alzada interpuesto por el mozo Antonio García García, del cupo de Moratalla en 1886, se remita con los antecedentes que previene la ley al Sr. Secretario general del Consejo de Estado, informando que debe confirmarse el acuerdo apelado.

Se acuerda nombrar Inspectores de los Asilos benéficos de esta ciudad, á los Sres. Diputados D. José Spuche y D. Luis Fontes, para la Casa de Misericordia; D. Francisco Pelegrín y don Federico Chápuli, para la del Hospital provincial; y D. José Valcárcel y don Miguel García Sánchez, para la de Expósitos y Maternidad.

Así mismo acordó la Comisión se interese al Sr. Presidente de la Comisión de monumentos, dé sus órdenes para que se admita como depósito en el Museo provincial, la estatua remitida á esta Corporación por el pensionado D. Ramiro Trigueros.

Se acuerda nombrar escribiente temporero á D. Federico Conejeros López. Del mismo modo acordó la Comisión aprobar el presupuesto de las indemnizaciones que por salidas ha de devengar el personal de carreteras en el mes actual y que se devuelva un ejemplar á la oficina de donde procede.

Se acuerda así mismo pase á informe del Diputado inspector D. Luis Fontes el oficio del Director de la Casa de Misericordia, que participa el fallecimiento de Tapiquero de aquel establecimiento é interesa se cubra su vacante.

Así mismo se acordó quedar enterada del estado remitido por el Director del Hospital, de los víveres consumidos en aquel asilo durante el pasado mes de Octubre.

También acordó la Comisión conceder pensión de lactancia por cuenta de la Hijuela de Expósitos de Cartagena, á la niña María Blaya Pérez y por la de esta ciudad, á favor de las niñas María de las Virtudes Pinar Almela, Matilde García Cantero y Juana Martínez Cuenca.

Se acordó la admisión en la Casa de Misericordia del niño Antonio López Rubio.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Vicente Pérez.—El Secretario, José Ledesma.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 9 de Noviembre de 1887.

Presidencia del Sr. Pérez Callejas.

Con asistencia de los Sres. Valcárcel, Fontes, Chápuli y García Sánchez.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Vistas las Reales órdenes por las que se confirman los fallos de esta Corporación que declararon soldados sorteables á los mozos Francisco Hernández Gomariz y Antonio Armero Sabatel, acordó la Comisión quedar enterada: que se unan á los expedientes respectivos y se hagan las oportunas anotaciones en sus asientos respectivos.

También acordó la Comisión quedar enterada del oficio en que D. Eduardo Ordas, participa haber tomado posesión del cargo de Comandante militar y Jefe de la Zona de esta ciudad.

La Comisión acordó se informe á la Dirección general de Administración local que es inexacto que esta Corporación incluyera en la relación de los sorteables al mozo Francisco Corbalán Cánovas, sino que le hizo figurar en la que prescribe la ley; y que por consecuencia considera improcedentes las diligencias formadas por las autoridades militares referentes á este asunto.

Se acuerda autorizar al administrador de la carcel de Cartagena para que pueda disponer la impresión en aquella ciudad de 500 ejemplares de partes diarios.

También acordó la Comisión se manifieste al administrador de la carcel de Audiencia de Lorca que las estancias de Hospital causadas por Blas Salvador Expósito, se satisfagan con cargo á la consignación para manu-

tención de presos; y que forme un presupuesto parcial para la instalación de una enfermería en el establecimiento que remitirá á la aprobación de esta Corporación.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Vicente Pérez.—El Secretario, José Ledesma.

Número 825.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE SALAMANCA

Junta de los colegios universitarios.

Habiendo de proveerse por oposición becas para la Facultad de Teología; una para la de Medicina; una para la de Filosofía y Letras y dos para la de Ciencias, Sección de físico-químicas, pertenecientes todas á los antiguos Colegios Mayores de esta Ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación en la «Gaceta de Madrid» del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los *Boletines oficiales* de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día quince de Diciembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que á continuación se copian:

Art. 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto estos como aquellas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.º Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.º Ser Bachiller con nota de *sobresaliente* en el ejercicio, por lo menos, de la sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspense* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritísimus* y ninguna de *suspense* en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposición serán tres.

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva.

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propios de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en esta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso de Diccionario, y se proporcionarán á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó reprobación de los mismos, y luego, por el mérito relativo entre los aprobados formándose al efecto en cada sección una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relación con las vacantes; y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquiera causa de posesionarse de ella, será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente.

Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase á tomar posesión de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesión de las becas de los Colegios Mayores es condición precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente; y si esta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula ó trasladarla antes de la posesión.

Art. 33. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

1.º El de disfrutar la pensión asignada á las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujeción á lo que se prescribe en el art. 7.º

2.º El de que se les costee por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos de expedición y sello, cuando obtuvieren este grado con nota de *sobresaliente*, y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve

meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El de que se les costee por la Institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtengan la nota de *sobresaliente* en las asignaturas de este período y en los ejercicios del grado; y

5.º El de ser subvencionados con la suma de cuatro mil pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duración no baje de un año, cuando hayan obtenido el título de Doctor según el caso anterior, y prueben, además tener conocimiento suficiente del idioma del país á donde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

1.º Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

2.º Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.

3.º Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio.

Número 663.

CASA PROVINCIAL

DE MISERICORDIA Y HUÉRFANOS DE MURCIA

Ejercicio ampliado de 1886-87, primer trimestre de 1887.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende la existencia que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en él de la fecha y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		
	Personal.	Material.	Total.
Existencia del trimestre ordinario.		3138 34	3138 34
Cobrado por fincas y rentas propias.		2207 53	2207 51
Idem por ingresos eventuales.		2337 66	2337 66
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.		2812 »	2812 »
Total cargo.		10495 51	10495 51
DATA.			
Por gastos de víveres, utensilios y combustibles.		4316 31	4316 31
Por gastos de botica.			
Por idem de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina.		1545 15	1545 15
Por sueldos de facultativos.	69 79		69 79
Por idem de enfermeros y sirvientes.	446 55		446 55
Por idem de empleados.	331 24		331 24
Por sueldos y gastos de cátedra ú objetos de educación.	242 70	198 »	440 70
Por gastos reproductivos.	286 85	358 25	645 10
Por cargas del Establecimiento.	139 58	253 25	392 83
Por gastos de culto y clero.	56 25		56 25
Por idem generales.		93 »	93 »
Por resultados de presupuestos anteriores.		1447 46	1447 46
Por reintegro.			
Total data.	1572 96	8211 42	9784 38

RESÚMEN.

Importa el cargo.	10495 51
Idem la data. { Personal. . . 1572 96 }	9784 38
{ Material. . . 8211 42 }	

Existencia en Caja para el segundo trimestre de ampliación. 711 13

De forma que importando el cargo 10495 pesetas 51 céntimos y la data 9784 pesetas 38 céntimos según queda demostrado, resulta una existencia de 711

pesetas 13 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del segundo trimestre de ampliación.

Murcia 6 de Octubre de 1887.—El Administrador, Joaquín Ibáñez Maceres.—
V.º B.º: El Director, Gómez.

Número 662.

HIJUELA DE EXPÓSITOS DE CARTAGENA

Ejercicio corriente de 1887 á 1888.—Primer trimestre de 1887-88.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		
	Personal.	Material.	Total.
Existencia del trimestre anterior.			
Cobrado por fincas y rentas propias.			
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.		2000 »	2000 »
Total cargo:		2000 »	2000 »

DATA:		
Por gastos de víveres, utensilios y combustibles.	390 62	390 62
Por idem de botica.	26 »	26 »
Por idem de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina.	80 »	80 »
Por sueldos de facultativos.	62 50	62 50
Por idem de enfermeros y sirvientes.	1432 81	1432 81
Por idem de empleados.		
Por cargas del Establecimiento.		
Por gastos de culto y clero.		
Por idem generales.		
Por resultados de presupuestos anteriores.		
Por reintegro.		
Total data.	62 50	1929 43

RESÚMEN.		
Importa el cargo.	2000 »	
Idem la data.		
Personal.	62 50	1991 93
Material.	1929 43	

Existencia en caja para el segundo trimestre. 08 07

De forma que importando el cargo 2000 peseta 00 céntimos, y la data 1991 peseta 93 céntimos segun queda demostrado, resulta una existencia de 08 pesetas 07 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo Cartagena 30 de Septiembre de 1887.—La Presidenta, Carolina Muñoz de Jiménez.

Número 830.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE PROPIEDADES

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en el mes de la fecha, los cuales serán apremiados si pasados los términos de Instrucción no verifican el pago de sus descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente.

Comprador.	Vecindad.	Clase de la finca.	Número del Inventario.	Término en que radica.	Plazos que adeuda.	Importe de cada plazo		Vencimiento.	Importe total.	
						Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.

ESTADO

D. Juan Velasco Lirón.	Alcantarilla.	Aguas.	202	Lorca.	16 al 20	81 62		12 Noviembre 1881 á 85.	406 30
El mismo.	Idem.	Idem.	204	Idem.	16 al 20	72 51		12 id. id. á id.	362 55
El mismo.	Idem.	Idem.	203	Idem.	16 al 20	81 26		12 id. id. á id.	406 30
Miguel Gaona.	Abanilla.	Rústica.	211 parte 43	Abanilla.	20.º	125 »		15 id. 1886.	125 »
Tomás Banegas y José María López.	Ojós.	Urbana.	142	Ojós.	20.º	226 25		27 id. id.	226 25
Antonio Tomás Sandoval.	Ulea.	Rústica.	460	Ulea.	5 al 11	355 »		15 id. 1881 al 87.	1885 »
José Antonio Turpín.	Murcia.	Idem.	86	Idem.	9 al 11	280 50		15 id. 1885 al id.	841 50
Rafael Fernández Sánchez.	Caravaca.	Idem.	724	Caravaca.	7.º	72 »		11 id. 1887.	72 »
El mismo.	Idem.	Idem.	725	Idem.	7.º	63 »		11 id. id.	63 »
El mismo.	Idem.	Idem.	726	Idem.	7.º	63 »		11 id. id.	63 »
El mismo.	Idem.	Idem.	727	Idem.	7.º	47 25		11 id. id.	47 25
Manuel Roca Pérez.	Cieza.	Espumero.	330	Cieza.	6.º	27 30		4 id. id.	27 30
José Egea Guirao.	Calasparra.	Rústica.	428	Calasparra.	5.º	197 50		27 id. id.	197 50
El mismo.	Idem.	Idem.	429	Idem.	5.º	109 50		27 id. id.	109 50

CLERO

D. Cristóbal Márquez.	Murcia.	Rústica.	769	Lorca.	19 y 20	50 »		13 Noviembre 1881 y 82.	100 »
Francisco Cayuela.	Lorca.	Urbana.	432	Idem.	13 al 20	76 25		20 id. 1878 á 85.	610 »
Luis Abellán.	Murcia.	Rústica.	127	Murcia.	18.º	234 37		9 id. 1887.	234 37
Antonio Pinilla.	Lorca.	Idem.	835 parte 8.º	Lorca.	19.º	71 87		24 id. id.	71 87
Ginés Mateos.	Murcia.	Idem.	868	Pliego.	12.º	157 75		2 id. id.	157 75
Francisco Pérez.	Idem.	Idem.	776 y 426	Cotillas.	12.º	70 »		21 id. id.	70 »
José Sala Abadía.	Lorca.	Idem.	835 parte 5.º	Lorca.	19.º	70 75		25 id. id.	70 75 Sd*
Francisco Molina.	Mula.	Idem.	880	Mula.	11.º	57 40		12 id. id.	57 40
Ginés Delgado.	Lorca.	Idem.	243	Lorca.	11.º	780 »		17 id. id.	780 »
Rafael Cachá.	Idem.	Idem.	244	Idem.	11.º	2100 »		19 id. id.	2100 »
Rafael Campoy.	Idem.	Idem.	370	Idem.	11.º	486 »		23 id. id.	486 »
Francisco Paños Muñoz.	Beniján.	Idem.	50	Beniján.	9 y 10	66 50		20 id. 86 á id.	133 »
Antonio López Ramos.	Murcia.	Urbana.	59 parte 3.º	Idem.	2 al 10	23 50		25 id. 79 á id.	211 50
El mismo.	Idem.	Idem.	Id. id. 4.º	Idem.	10.º	26 75		25 id. id.	26 75
El mismo.	Idem.	Idem.	Id. id. 2.º	Idem.	10.º	26 70		25 id. id.	26 70

20 Y 80 POR 100 DE PROPIOS

D. Fernando Marín Bermúdez.	Cieza.	Rústica.	640	Cieza.	5 al 8	270 »		25 Noviembre 1884 á 87.	1080 »
José Gómez Gómez.	Idem.	Idem.	436	Idem.	3 al 9	500 »		25 id. 1881 á id.	3500 »
El mismo.	Idem.	Idem.	439	Idem.	3 al 9	700 »		25 id. id. á id.	4900 »
Diego Valcárcel.	Mula.	Idem.	578	Mula.	6.º	180 »		4 id. id.	180 »
José López Muñoz.	Lorca.	Idem.	653	Lorca.	2.º	55 35		10 id. id.	55 35
El mismo.	Idem.	Idem.	657	Idem.	2.º	85 10		10 id. id.	85 10
Bartolomé Pascual.	Idem.	Idem.	603	Idem.	2.º	76 60		12 id. id.	76 60

Murcia 10 de Noviembre de 1887.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Leopoldo Bonilla.

Cuarta sección.

Número 826.
DISTRITO MILITAR DE VALENCIA.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE CARTAGENA

1.ª DECENA DE NOVIEMBRE DE 1887.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Dia de la compra.	Localidad donde se compró.	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	PRECIO	
				Pts.	Cts.
6	Cartagena.	6 hectólitros.	Aceite.	100	»

Cartagena 10 de Noviembre de 1887.—El Administrador, Segundo Pérez.—V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Juan Banet.

Número 832.
Edicto.

Don José de la Plaza y Alberti, Capitán graduado, Teniente de Infantería de Marina y Fiscal de una sumaria.

Habiéndose ausentado de este Arsenal el mariner de segunda clase Enrique Graell y Tremolls, que prestaba sus servicios en la escuela de Torpedos, encontrándose asignado á la dotación de la corbeta Tornado, y á cuyo individuo estoy sumariando por el delito de primera deserción, usando de la autorización que S. M. tiene concedida para estos casos, por sus Reales ordenanzas para los oficiales de su ejército y armada, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo al citado mariner Enrique Graell y Tremolls, señalándole la ayudantía de guardia del Arsenal, en la que deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro de veinte días; en el concepto que de no verificarlo así, se seguirá la causa en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

Arsenal de Cartagena á los siete días del mes de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—El Fiscal, José de la Plaza.—Por su mandato, Ramón González y Gómez.

Número 833.
PRIMER EDICTO

Habiéndose ausentado de este buque el mariner de segunda clase Joaquín Rueda García, á quien estoy procesando por el delito de deserción verificada en el día veinte de Octubre del corriente año, y usando de la jurisdicción que el Rey Nuestro Señor tiene concedidas en estos casos por sus Reales ordenanzas á los Oficiales de su Ejército y Armada, por el presente llamo, y emplazo por el primer edicto y pregón á dicho Joaquín Rueda García, señalándole la fragata «Lealtad», donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta días, que se cuentan desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensa, y de no parecer en el referido plazo, se seguirá la

causa y se sentenciará en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

Fíjese y publíquese este edicto en el periódico titulado «El Eco de Cartagena», para que venga á noticia de todos.

Abordo puerto de Cartagena fragata «Lealtad» siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—El Fiscal, Carlos Vallés.—Por su mandato, Francisco Sala Arlandis.

Sexta sección.

Número 845.

AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN

Cuenta circunstanciada de los jornales y demás gastos ocurridos en la primera semana del mes actual en las obras que tiene á su cargo la Municipalidad.

	Pts.	Cts.
Limpieza de la cañería de aguas potables.		
Dos peones, cinco días á 2 pesetas.	20	»
Tres peones, cinco días á 1'75	26	25
Seis y medio cahices de yeso moreno.	8	12
Total.	54	37

Mazarrón 11 de Noviembre de 1887.
—Juan A. Oliva.

Número 844.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Don Enrique Parra, Alcalde constitucional de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que á los diez días contados desde el de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrá lugar en la Sala capitular de esta villa, de diez á doce de su mañana, subasta pública para el arrendamiento con venta libre de todas las especies que comprende la ta-

rifa oficial del impuesto de consumos, excepción hecha de la sal, por el tiempo que resta al corriente año económico y por los dos siguientes, bajo el tipo de ciento veinte y dos mil novecientas cincuenta y una pesetas un céntimo anuales, á que asciende el encabezamiento de este pueblo, con su recargo municipal de 100 por 100 y el de 3 por 100 para gastos de cobranza y conducción de caudales, y bajo las demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del municipio.

Si por falta de licitadores no se rematare el impuesto en dicha primera subasta, se verificará una segunda á los 10 días, contados desde la primera, admitiéndose en ella posturas que cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores que se interesen en dicho remate, cuya subasta tendrá lugar bajo el sistema de pujas á la llana; siendo de advertir que para ser licitador es requisito indispensable el depositar previamente la cantidad á que asciende el dos por ciento de la cantidad antes consignada.

Los derechos de inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, serán de cuenta del rematante.

Aguilas 11 de Noviembre de 1887.—Enrique Parra.—De su orden, Ildefonso Giménez Cano.

Anuncios.

El día 30 del corriente á las nueve de la mañana, se venderán en subasta pública los empeños cumplidos hasta el 31 de Mayo último, en la casa de préstamos Gloria 7, antes 50.

CARTILLAS EVALUATORIAS

En la imprenta de este periódico, calle de Apóstoles 18, se venden ejemplares esmeradamente impresos en papel de hilo, á 2 pesetas cada uno. Se sirven los pedidos á vuelta de correo, mandando el importe al hacer el pedido.

PROYECTO DE OBRAS DE DEFENSA CONTRA LAS INUNDACIONES EN EL VALLE DEL SEGURA

Se acaba de publicar el tomo 1.º de obra tan interesante para todos los propietarios de la rivera del Segura. Se vende el tomo primero en la imprenta de «Las Provincias de Levante», plano de San Francisco, al precio de 2 pesetas.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.

CARTILLAS EVALUATORIAS
de las Riquezas Agraria y Pecuaria y Propuestas de Tipos Medios, según el Real decreto de 11 Agosto de 1887 y la Circular de la Dirección general de Contribuciones de 22 del mismo mes y año.

Ofrecemos dos ediciones:

Una tirada en papel de hilo superior y adaptada al modelo oficial, conteniendo todos los cultivos y ganados que se citan en los expresados Real decreto y Circular; y además seis cuadros en blanco para utilizarlos en los que faltasen.

Otra tirada económica y utilísima con los cuadros dispuestos de tal modo que todos se utilizan y con una instrucción al final, conteniendo cada Cartilla 32 páginas (que son suficientes á casi todos los pueblos).

Por cada suplemento de 4 páginas, de Riqueza Agraria ó de Riqueza Pecuaria (para las localidades que sean insuficientes las hojas de la Cartilla anterior).

Cada Cartilla 8 reales.

1/2 real.

A TODOS LOS AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS PERICIALES

FILIACIONES.

Se venden por cientos ó millares segun se desee.

Se hacen tambien toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.